REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 023VPP602663
DOC. COND. 492541
FNB/ALK/SRA.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURIDICA

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 658 DE 2013, QUE ADJUDICÓ CONCESIÓN ONEROSA EN PROPUESTA PÚBLICA, DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A ANDES MAINSTREAM SPA Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 MAY 2018

EXENTO N° 135 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes; lo establecido en el acuerdo de transacción adoptado por el Consejo de Defensa del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2017 en juicio arbitral entre "Andes Mainstream SpA y el Ministerio de Bienes Nacionales", por la modificación de contrato de concesión onerosa de inmueble fiscal, para la construcción de proyecto de energía renovable no convencional, en Expediente "A" Proyecto Tchamma, aprobado por Resolución Exenta N° 93 de 14 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1 de 1993 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto (Exento) N° 658 de 30 de abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó en propuesta pública a la sociedad Andes Mainstrean SpA, la concesión onerosa por 25 años, del inmueble fiscal rural formado por el Área B1 y el Área C1, ubicado a 16,5 kilómetros al Oeste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que, el Decreto (Exento) N° 658 de 30 de abril de 2013, fue publicado en extracto en el Diario Oficial con fecha 16 de mayo de 2013.

Que, con fecha 28 de junio de 2013, bajo el Repertorio N° 3620-2013 del Registro de Instrumentos Públicos, se suscribió la correspondiente escritura pública de contrato de concesión, rectificada con fecha 3 de septiembre de 2013 bajo el Repertorio N° 5125-2013, ambas otorgadas ante el Notario Público de la provincia de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Que, el referido contrato y su rectificación fue aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1264 de 12 de noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que se encuentra inscrito a fojas 238 N° 161, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014.

Que, por Oficio Ordinario N° 549 de fecha 14 de febrero de 2018, el Consejo de Defensa del Estado comunicó al Ministerio de Hacienda, que su Honorable Consejo, en Sesión de 30 de enero de 2018, aprobó la propuesta de transacción entre la Empresa Andes Mainstream SpA y el Ministerio de Bienes Nacionales, en juicio arbitral por la modificación del contrato de concesión onerosa de inmueble fiscal para la construcción del proyecto de energía renovable no convencional, denominado "Proyecto Tata Inti".

Que, por Resolución Exenta N° 93 de 14 de marzo de 2018, el Ministerio de Hacienda aprobó el acuerdo de transacción adoptado por el Consejo de Defensa del Estado según los términos del certificado emitido con fecha 14 de febrero de 2018 por el Secretario Abogado de dicho organismo.

Que, en cumplimiento del acuerdo de transacción, el Ministerio de Bienes Nacionales se comprometió a modificar el Decreto de Adjudicación y el Contrato de Concesión, ampliando a 10 años el Plazo de construcción y a 35 años el Plazo de Concesión, ambos contados desde el 28 de junio de 2103. Asimismo, el Ministerio de Bienes Nacionales se comprometió a dar curso progresivo a las Servidumbres asociadas al Proyecto Eólico.

Que, asimismo, en virtud del acuerdo de transacción las partes acordaron que la renta concesional correspondiente a los años 2015 y 2016 serán pagadas de manera íntegra por Andes Mainstream SpA en dos cuotas. La primera cuota será de 15.000 Unidades de Fomento y se pagará contra la suscripción del Acta de Entrega, o de la entrega fisca luego de suscrita la correspondiente modificación del contrato concesional. La segunda cuota será por un monto de 52.979,06 Unidades de Fomento y se pagará en 5 cuotas anuales a contar del año 2022 y hasta el año 2026. En relación a la renta concesional correspondiente al año 2017, se pagará solamente la mitad en 25 cuotas anuales de 679,78 Unidades de fomento cada una, a contar del año 2022. Las restantes rentas concesionales serán pagadas de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión.

D E C R E T O:

I.- Modifíquese el Decreto (Exento) N° 658 de 30 de abril de 2013, y autorizase la modificación del contrato de concesión individualizado en el tercer considerando, en los siguientes términos:

1.- El número 2.- de la parte dispositiva, en el sentido que el plazo de concesión onerosa será de 35 años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, esto desde el 28 de junio de 2013.

2.- El número 4.- de la parte dispositiva, en el sentido que el plazo para desarrollar la Etapa de Construcción del Proyecto será de 10 años, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, esto es desde el 28 de junio de 2013.

3.- El número 6.- de la parte dispositiva, en el sentido de agregar un párrafo que señale lo siguiente: "La renta concesional correspondiente a los años 2015 y 2016 serán pagadas de manera íntegra por la Empresa concesionaria en dos cuotas. La primera cuota será de 15.000 Unidades de Fomento y se pagará contra la suscripción del Acta de Entrega, o de la entrega ficta luego de suscrita la correspondiente modificación del contrato concesional. La segunda cuota será por un monto de 52.979,06 Unidades de Fomento, y se pagará en 5 cuotas anuales de 10.595,8 Unidades de Fomento cada una a contar del año 2022 y hasta el año 2026, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de enero de cada año. En relación a la renta concesional correspondiente al año 2017 se pagará solamente la mitad, esto es 16.994,44 Unidades de Fomento, en 25 cuotas anuales de 679,78 Unidades de Fomento cada una, a contar del año 2022, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de enero de cada año. Las restantes rentas concesionales serán pagadas de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto y en el Contrato de Concesión."

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de modificación al contrato de concesión, que será redactada por un abogado de la Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto. La no concurrencia de Andes Mainstream SpA a la suscripción de la escritura pública modificatoria del contrato de concesión dentro del plazo indicado previamente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para para dejar sin efecto el presente decreto modificatorio.

En la referida escritura pública se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones a que haya lugar.

III.- La concesionaria, dentro del plazo de 60 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 4°, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.

IV.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones, será de cargo íntegro de la sociedad Andes Mainstream SpA.

V.- El presente Decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

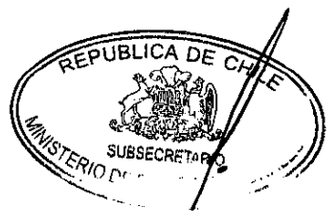

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-